

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00177

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, que se fije fecha y hora de diligencia de remate en estas diligencias.

De la revisión del expediente, se echa de menos el avalúo del inmueble objeto de remate, siendo este uno de los requisitos para fijar fecha de la almoneda (art. 448 CGP)

De otro lado, se requiere al secuestre que tiene a su cargo el inmueble que se encuentra embargado y secuestrado en este asunto, a fin de que rinda cuentas del inmueble que está bajo su custodia.

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que ponga en conocimiento del secuestre este proveído, esto por cuanto el despacho desconoce los datos de contacto del auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b6f287a789ac353b1c8739dfe2a54a3a3c411bf1c3def21338acf51b1a80c4**

Documento generado en 01/06/2023 05:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>